

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME A SOLICITUD DE LA DGPEM SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE OTORGA A REE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE DE 400 KV DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE PALOS DE LA FRONTERA (HUELVA) Y SE DECLARA, EN CONCRETO, SU UTILIDAD PÚBLICA

Expediente INF/DE/056/17

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

D. Benigno Valdés Díaz

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo.

En Madrid, a 28 de junio de 2017

Vista la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ampliación del parque de 400 kV de la subestación eléctrica de Palos de la Frontera, en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva), la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda emitir el siguiente Informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de febrero de 2017 tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) oficio de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), de fecha 22 de febrero de 2017, por el que se solicita informe preceptivo sobre la Propuesta de Resolución anteriormente citada. El oficio de la DGPEM viene acompañado del escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE) de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la referida instalación, así como del proyecto de ejecución de fecha junio de 2016 elaborado por REE.

2. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN

De acuerdo con lo señalado por REE tanto en el escrito de solicitud de autorización administrativa como en el proyecto de ejecución:

“...RED ELÉCTRICA ha proyectado la ampliación de la actual subestación de Palos de la Frontera (provincia de Huelva) con un nuevo banco de transformación denominado AT2 de 400/220kV 3x200MVAs y las posiciones asociadas de 220kV y 400kV, con la finalidad del mallado de la Red de Transporte, resolución de restricciones técnicas y evacuación de régimen ordinario.”

La citada ampliación de la subestación de “Palos” tiene por finalidad además de reforzar el mallado de la red de transporte en la provincia de Huelva, mejorar la evacuación de la generación de ciclo combinado de gas natural actualmente instalada en la subestación de Palos.

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN QUE SE INFORMA

Se trata de una ampliación del parque de 400 kV de la subestación de “Palos de la Frontera”, siendo dicho parque blindado de intemperie en configuración de anillo y el parque de 220 kV blindado de interior en configuración de doble barra con acoplamiento.

La tecnología utilizada para las posiciones asociadas a la ampliación de la subestación de “Palos de la Frontera” será para la nueva posición del parque de 220 kV la de tecnología blindada de interior en configuración doble barra y para las dos nuevas posiciones del parque de 400kV, blindada de intemperie en configuración de anillo

Las características principales del banco de transformación son:

- Relación de transformación 400/220 kV
- Potencia 600 MVA
- Configuración banco de 3 transformadores monofásicos de 200 MVA

El presupuesto total estimado en el proyecto de ejecución asciende a 9.573.595,18 €, incluyendo la máquina de potencia (3 transformadores monofásicos de 200 MVA) valorada en 4.950.000 €.

4. CONSIDERACIONES

Primera.- Esta Sala entiende que la ampliación del parque de 400 kV de la subestación de transporte de Palos de la Frontera, mediante la instalación de un banco de transformación AT2 400/220 kV y sus posiciones asociadas, debe ser considerada a todos los efectos como una actuación en la Red de Transporte Primario, estando dicha actuación recogida en la “Planificación

energética. Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020”, aprobada por el Consejo de Ministros el 16 de octubre de 2015.

No obstante lo anterior, y aunque en la memoria del proyecto técnico aparece en el parque de 400 kV una posición de reserva sin equipar, la misma no viene reflejada en el documento de Planificación y por lo tanto, en ningún caso debe ser retribuida.

Tal y como aparece en el citado documento de Planificación, con carácter general, únicamente, en el caso de subestaciones de nueva construcción se entenderán incluidas en la planificación por cada nivel de tensión de transporte, las posiciones de reserva no equipadas. Por lo tanto, en el caso de las ampliaciones de subestaciones existentes, deberían venir expresamente las posiciones de reserva a desarrollar en el citado documento de planificación.

Segunda.- En relación al anexo III del proyecto técnico sobre “Estudio de campos magnéticos” llama la atención que el mismo hace referencia a un parque de 400 kV de interruptor y medio, cuando la configuración del parque de 400 kV de la Subestación de “Palos de la Frontera” objeto de la autorización, es una configuración de anillo. Por lo tanto, dicho estudio debería ser modificado por REE, considerando la configuración que realmente tiene el parque de 400 kV de la citada subestación.

Tercera.- Si, finalmente, la DGPEM decide autorizar la citada actuación, el valor de la inversión y el coste anual de explotación a reconocer para las dos posiciones de 400 kV blindada de intemperie, la posición blindada de 220 kV y la máquina de potencia 400/220 kV, deberían fijarse sobre la base de los valores unitarios de referencia establecidos para este tipo de instalaciones en la Orden IET/2659/2015, de 11 de diciembre, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado que se emplearán en el cálculo de la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica.

En virtud de cuanto antecede y sin perjuicio de las anteriores consideraciones la Sala de Supervisión Regulatoria:

ACUERDA

Único.- Informar favorablemente la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a REE la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ampliación de parque de 400 kV de la Subestación eléctrica de Palos de la frontera, Huelva, consistente en el transformador de 600 MVA (3x200MVA), las dos posiciones blindadas de 400 kV y la posición blindada de 220 kV.